Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Wed May 27 22:35:24 2026 / +0000 GMT

Recurso De Apelacion Art 242 Del Cpccn

JURISPRUDENCIA Recurso de apelación. Art. 242 del CPCCN En el marco de un juicio sumarísimo, se confirma la sentencia que rechazó la demanda deducida. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2017. 1. La actora apeló la sentencia de fs. 111/112, que rechazó la demanda deducida en fs. 19/28. Los fundamentos que sustentan la apelación fueron expuestos en fs. 116/122 y respondidos en fs. 124/125. 2. El mencionado recurso es inaudible para este Tribunal. Ello es así, pues el monto total reclamado en las presentes actuaciones asciende a la suma de $ 28.120 (v. apartado V del libelo inicial de fs. 19/28), y, como es de toda obviedad, tal cifra es inferior al límite mínimo de apelabilidad establecido por el art. 242 del Cpr, que a la fecha de promoción de la presente acción ascendía a $ 50.000 (conf. ley 26.536 y Acordada 16/14 de la C.S.J.N. del 19.5.14). Es que aun cuando el Juez a quo haya impreso a las presentes actuaciones el trámite previsto por ley 26.993 (respecto de cuya operatividad la Sala no habrá de pronunciarse, en tanto fue consentida por ambas partes), tal circunstancia no implica, per se, que pueda obviarse el régimen de apelabilidad establecido por el código de rito. 3. Por ello, la Sala RESUELVE: Declarar inaudible el recurso de apelación de fs. 116/122. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y notifíquese electrónicamente. Fecho, devuélvase sin más trámite, confiándose al magistrado de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (cpr 36: 1°). Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Horacio Piatti Prosecretario de Cámara NOTA: En la fecha se cumplió con la notificación electrónica ordenada precedentemente. Eduardo A. Blanco Figueroa Prosecretario Administrativo 024420E